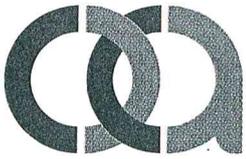


COPIA CERTIFICADA



CENTRO DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE EMPRESARIAL

ACTA DE CONCILIACION N° 119-2016-CON-CCAE-CCPLL

CERTIFICO: Que la Presente fotocopia es
fiel de su original que he tenido a la Vista
Trujillo, 9 de Octubre del 2016

En la ciudad de Trujillo, siendo las diez horas del día jueves ocho del mes de setiembre del año dos mil dieciséis, ante mí **ASELA IRENE URTEAGA ROJAS**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45763473 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 35029-JUS, presentó su solicitud la parte solicitante: **LA PROCURADURIA PUBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, con domicilio real y procesal en Avenida Española N° 1800, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad; debidamente representado por el Procurador Publico **MARIO ALBERTO VALDIVIEZO LOPEZ**, identificado con documento nacional de identidad N° 41427753; con la finalidad de que se les asista en la solución de su conflicto con la parte invitada: **EMPRESA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MANSUS S.A.C.**, quien fue debidamente notificada en Jirón Ramón Castilla Nro. 906 Cuadra 9 Pueblo Huamachuco, y en Jirón Ramón Castilla Nro. 906, Cuadra 9 Pueblo Huamachuco, Distrito y Provincia de Huamachuco, Departamento de la Libertad; según cargos que obran en el expediente de conciliación.

[Handwritten signature]

I. INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas la primera para el día martes once de octubre del año dos mil dieciséis, a las nueve horas con treinta minutos, en la cual asistió la parte solicitante: **LA PROCURADURIA PUBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, debidamente representado por su abogada delegada **ROSALYN ELIANA PONCE ROSILLO**, en la cual no asistió la parte invitada: **EMPRESA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MANSUS S.A.C.**, la segunda para el día de hoy viernes veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis, a las diez horas, a la que asistió la parte solicitante: **LA PROCURADURIA PUBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, debidamente representado por su abogado delegado **HENDER MIGUEL TERAN PIANTO**; no habiendo asistido a dos sesiones consecutivas la parte invitada: **EMPRESA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MANSUS S.A.C.**

[Handwritten signature]

Se deja constancia de la asistencia de la parte solicitante: **LA PROCURADURIA PUBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, debidamente representado por su abogado delegado **HENDER MIGUEL TERAN PIANTO**.

II. HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

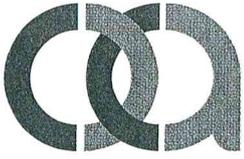
Los Hechos expuestos en la solicitud de Conciliación.

III. DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDÍA CONCILIAR

"Solicita que el invitado cumpla con pagar; a mi representada la suma de S/. 23,404.15 soles, más los intereses legales desde la fecha en que se generó el daño hasta cuando se cumpla efectiva y totalmente la obligación, más costos del proceso.

SECRETARIA GENERAL
LILIANA GARCIA NEVES
Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial
Calle Comercio 454 - Trujillo - Perú

165



COPIA CERTIFICADA

CENTRO DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE EMPRESARIAL
Autorizado mediante R.M. N° 005-2000-JUS
EXP. N° 117-2016-CON-CCAE-CCPLL

CENTRO DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE EMPRESARIAL

Por esta razón, siendo las diez horas con diez minutos del día viernes veintiuno de octubre del año 2016, se extiende la presente Acta N° 119-2016-CON-CCAE-CCPLL, con número de folio 002, dejándose expresa constancia que la Conciliación no puede realizarse por éste hecho.

**CERTIFICO: Que la Presente fotocopia es
fidel de su original que he tenido a la Vista.
Trujillo, 21 OCT. 2016**

HENDER MIGUEL TERAN PIANTO
DNI 43594623
Abogado delegado de la Procuraduría Pública Del
Gobierno Regional La Libertad
SOLICITANTE

ASELA IRENE URTEAGA ROJAS CONCILIADORA
EXTRAJUDICIAL
REG. 35029-JUS

LILIANA CABRENERA RIVEROS
Secretaria General
Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial
Oficina de Conciliación y Producción de T.S.L. S.P. S.P.



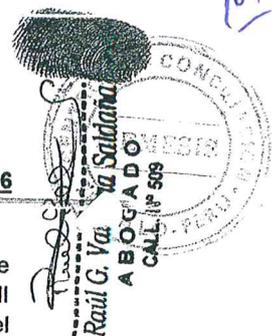


Centro de Conciliación NEMESIS

R. DIRECTORAL 538 - 2006 - JUS/DNJ - DCMA

Exp. No.923-2016

ACTA DE CONCILIACION DE INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES No. 871 - 2016 N



En la Ciudad de Trujillo, distrito de Trujillo, siendo las diez de la mañana del día veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis, ante mi **RAUL GUILLERMO VALENCIA SALDAÑA**, con DNI No. 18088406, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro No. 11793 y registro de conciliador especializado en conciliación familiar No. 590, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **LAZARO RUDOLFO ZARE REYES**, apoderado de **YOLANDA MAGDALENA ZARE REYES**, identificado con DNI No. 17832997, con domicilio en Av. 28 de Julio No. 200, Urb. Torres Araujo-Trujillo, a fin que se invite a: **1.- GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, en la persona de su representante legal**, con domicilio en la calle Los Brillantes No. 650 Urb. Santa Inés-Trujillo, **2.- PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL LA LIBERTAD**, con domicilio en la Av. España No. 1800, Trujillo, **3.- GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LA LIBERTAD, en la persona de su representante legal**, con domicilio en la calle Las Esmeraldas No. 403, Urb. Santa Inés-Trujillo, **4.- RED DE SERVICIOS DE SALUD TRUJILLO, en la persona de su representante legal (UTES No. 06 SERVICIOS PERIFÉRICOS TRUJILLO)**, con domicilio en la calle Las Turquesas No. 391 y las Gemas No. 380 Urb. Santa Inés-Trujillo, representado por M.C. Julio Cesar Vera Vásquez; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES.

Habiendo ingresado la solicitud de conciliación el día diez de octubre del año dos mil dieciséis. Habiéndose citado a las partes conciliantes para la primera citación, para el día Martes 18 de Octubre del 2016, a las diez de la mañana, y la segunda citación, para el día Jueves 27 de Octubre del 2016, a las diez de la mañana; encontrándose presente, en ambas citaciones el solicitante **YOLANDA MAGDALENA ZARE REYES**, identificado con documento de identidad 07227123, y la concurrencia del invitado **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, representado por la **PROCURADURIA PUBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, representado por **MARIO ALBERTO VALDIVIEZO LOPEZ**, identificado con DNI No. 41427753, en calidad de Procurador Publico Adjunto del gobierno Regional La Libertad, designado por Resolución Ejecutiva Regional No. 287-2015-GR-LL/PRE, quien delega representación en **HENDER MIGUEL TERAN PIANTO**, identificado con DNI No. 43594623, y **NILTON EDUARDO BENITES GUILLEN**, identificado con DNI No. 18142892, y la inconcurrencia, en ambas citaciones, de los invitados **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LA LIBERTAD**, y **RED DE SERVICIOS DE SALUD-TRUJILLO**, pese a estar notificados. Por este motivo, se dio por concluido el presente proceso conciliatorio, siendo las diez y diez minutos de la mañana del día veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD.

Que, los hechos se encuentran descritos en la solicitud de conciliación presentada por la parte solicitante, y que se adjunta a la presente acta de conciliación, siendo parte integrante de ella.

DESCRIPCION DE LA (S) CONTROVERSIA (S) SOBRE LA (S) QUE SE PRETENDIA CONCILIAR (N).

QUE SE DEMANDA LAS SIGUIENTES PRETENSIONES, RESPECTO DEL INMUEBLE SITO EN CALLE JASPE No. 981-985, EQUIVALENTE LA MANZANA H, LOTE 05 DE LA URBANIZACIÓN LOS CEDROS, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD.

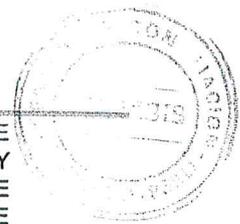
1.- PAGO DE LA MERCED CONDUCTIVA ADEUDADA DE LOS MESES JULIO, AGOSTO Y AL 22 DE SETIEMBRE DE 2016, POR EL MONTO TOTAL DE S/8,200.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS SOLES) A RAZON DE S/3,000.00 MENSUALES Y EL PROPORCIONAL AL MES DE SETIEMBRE POR S/2,200.00.


Raul Guillermo Valencia Saldaña
 CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
 Reg. N° 11793 - Reg. - C - Familia N° 590

27 OCT 2016

Centro de Conciliación NEMESIS

R. DIRECTORAL 538 - 2006 - JUS/DNJ - DCMA



2.- PAGO DE ARBITRIOS DESDE EL 15 DE ABRIL DEL 2015 HASTA EL DIA 22 DE SETIEMBRE DE 2016, POR EL MONTO TOTLA DE S/.1,122.27 (MIL CIENTO VEINTIDOS Y 27/100 SOLES) A RAZON DE S/.498.10 DEL 15 DE ABRIL DEL 2015 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015 Y S/.624.17 DEL 01 DE ENERO DE 2016 HASTA EL 22 DE SETIEMBRE DE 2016.

3.- PAGO DE SERVICIOS DE LUZ Y AGUA RESPECTO DE LOS MESES DE AGOSTO Y SETIEMBRE DE 2016, POR EL MONTO DE S/.166.40 (CIENTO SESENTA Y SEIS Y 40/100 SOLES) Y EL PAGO DEL SERVICIO DE AGUA POR EL MONTO DE S/.27.90. CON UN TOTAL DE LUZ Y AGUA DE S/.194.30 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO Y 30/100 SOLES).

4.- PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, QUE INCLUYE EL LUCRO CESANTE Y EL DAÑO EMERGENTE POR LA SUMA DE S/.27,281.00 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO SOLES); ASI COMO EL DAÑO MORAL POR EL MONTO DE S/.10,000.00 (DIEZ MIL Y 00 SOLES) DESGLOSÁNDOSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

4.1.- LUCRO CESANTE POR EL MONTO DE S/.5,833.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES) A RAZON DE S/.3,500.00 POR UN MES DE MERCED CONDUCTIVA Y S/.2,333.00 POR VEINTE DIAS DE REPARACION DEL INMUEBLE, TIEMPO TOTAL SIN OCUPAR EL INMUEBLE EL NUEVO INQUILINO.

4.2.- DAÑO EMERGENTE POR EL MONTO DE S/.11,448.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) POR LOS DAÑOS MATERIALES AL INMUEBLE, SIENDO EL MONTO PRESUPUESTADO DE LOS DAÑOS DE s/.14,448.00 DEL CUAL SE DESCUENTA LA GARANTIA DE S/.3,000.00.

4.3.- DAÑO MORAL, QUE ESTIMAMOS EN EL MONTO DE S/.10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 SOLES).

5.- EL PAGO DE COSTOS Y COSTAS DEL PROCESO.

YOLANDA MAGDALENA ZARE REYES
DNI No. 07227123

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, representado por la PROCURADURIA PUBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, representado por MARIO ALBERTO VALDIVIEZO LOPEZ, identificado con DNI No. 41427753, en calidad de Procurador Publico Adjunto del gobierno Regional La Libertad, designado por Resolución Ejecutiva Regional No. 287-2015-GR-LL/PRE, quien delega representación en:

HENDER MIGUEL TERAN PIANTO
DNI No. 41204622

Raúl Guillermo Valencia Solís
CONCEJAL EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 11790 - Reg. - C - Fondo N° 590

NILTON EDUARDO BENITES GUILLEN
DNI No. 18142892

DECLARACION: Que la presente fotocopia es una copia fiel de su original que he tenido a la vista.
27 OCT 2016

Raúl G. Valencia Saldana
ABOGADO
CALL N° 589



Centro de Conciliación NEMESIS

R. DIRECTORAL 538 - 2006 - JUS/DNJ - DCMA

Exp. No. 1090-2016

ACTA DE CONCILIACION DE INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES No. 1046-2016 N

En la Ciudad de Trujillo, distrito de Trujillo, siendo las diez de la mañana del día veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis, ante mi **RAUL GUILLERMO VALENCIA SALDAÑA**, con DNI No. 18088406, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro No. 11793 y registro de conciliador especializado en conciliación familiar No. 590, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **YOLANDA MAGDALENA ZARE REYES**, identificada con DNI No. **07227123**, con domicilio en Av. 28 de Julio No. 200, Urb. Torres Araujo-Trujillo, a fin que se invite a: **1.- GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, en la persona de su representante legal**, con domicilio en la calle Los Brillantes No. 850 Urb. Santa Inés-Trujillo, **2.- PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL LA LIBERTAD**, con domicilio en la Av. España No. 1800, Trujillo, **3.- GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LA LIBERTAD, en la persona de su representante legal**, con domicilio en la calle Las Esmeraldas No. 403, Urb. Santa Inés-Trujillo, **4.- RED DE SERVICIOS DE SALUD TRUJILLO, en la persona de su representante legal (UTES No. 06 SERVICIOS PERIFÉRICOS TRUJILLO)**, con domicilio en la calle Las Turquesas No. 391 y las Gemas No. 380 Urb. Santa Inés-Trujillo, representado por M.C. Julio Cesar Vera Vásquez; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Raul G. Valencia Saldaña
Raúl G. Valencia Saldaña
 ABOGADO
 CALL. N° 509

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES.

Habiendo ingresado la solicitud de conciliación el día primero de diciembre del año dos mil dieciséis. Habiéndose citado a las partes conciliantes para la primera citación, para el día Martes 13 de Diciembre del 2016, a las nueve y treinta minutos de la mañana, y la segunda citación, para el día Jueves 22 de Diciembre del 2016, a las diez de la mañana; encontrándose presente, en ambas citaciones la solicitante **YOLANDA MAGDALENA ZARE REYES**, identificado con documento de identidad 07227123, y la concurrencia del invitado **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, representado por la **PROCURADURIA PUBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, representado por **MARIO ALBERTO VALDIVIEZO LOPEZ**, identificado con DNI No. 41427753, en calidad de Procurador Publico Adjunto del gobierno Regional La Libertad, designado por Resolución Ejecutiva Regional No. 287-2015-GR-LL/PRE, quien delega representación en **HENDER MIGUEL TERAN PIANTO**, identificado con DNI No. 43594623, y la inconcurrencia, en ambas citaciones, de los invitados **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LA LIBERTAD**, y **RED DE SERVICIOS DE SALUD-TRUJILLO**, pese a estar notificados. Por este motivo, se dio por concluido el presente proceso conciliatorio, siendo las diez y quince minutos de la mañana del día veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis.

[Handwritten signature]

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD.

Que, los hechos se encuentran descritos en la solicitud de conciliación presentada por la parte solicitante, y que se adjunta a la presente acta de conciliación, siendo parte integrante de ella.

DESCRIPCION DE LA (S) CONTROVERSIA (S) SOBRE LA (S) QUE SE PRETENDIA CONCILIAR (N).

QUE SE DEMANDA LAS SIGUIENTES PRETENSIONES, RESPECTO DEL INMUEBLE SITO EN CALLE JASPE No. 981-985, EQUIVALENTE LA MANZANA H, LOTE 05 DE LA URBANIZACIÓN LOS CEDROS, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD.

- 1.- PAGO DE MERCED CONDUCTIVA ADEUDADA DE LOS MESES JULIO Y AGOSTO; ASI COMO EL PROPORCIONAL DE 28 (VEINTIOCHO) DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE 2016; POR EL MONTO TOTAL DE S/8,800.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES) A RAZON DE s/. 3,000.00 MENSUALES (DOS MESES S/6,000.00) Y EL PROPORCIONAL AL MES DE SETIEMBRE POR S/2,800.00 SÓLES.
- 2.- PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS, POR EL MONTO TOTAL DE S/1,316.57; LOS CUALES SON LOS SIGUIENTES:

[Handwritten signature]

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel de su original que he tenido a la vista.

22 *[Signature]* 2016

Raúl Guillermo Valencia Saldaña
 CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
 Reg. N° 11793 - Reg. - C - Familia N° 590





Centro de Conciliación NEMESIS

R. DIRECTORAL 538 - 2006 - JUS/DNJ - DCMA

2.1.- PAGO DE ARBITRIOS DESDE EL 15 DE ABRIL DE 2015 HASTA EL DIA 22 DE SETIEMBRE DE 2016, POR EL MONTO DE s/.1,122.27 (MIL CIENTO VEINTIDOS Y 27/100 SOLES) A RAZON DE S/.498.10 DEL 15 DE ABRIL DEL 2015 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, Y S/.624.17 DEL 01 DE ENERO DE 2016 HASTA EL 22 DE SETIEMBRE DE 2016.

2.2.- PAGO DE SERVICIO DE LUZ ELECTRICA RESPECTO DE LOS MESES DE AGOSTO Y SETIEMBRE DE 2016 POR EL MONTO DE S/.166.40 (CIENTO SESENTA Y SEIS Y 40/100 SOLES).

2.3.- PAGO DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO POR EL MONTO DE S/.27.90 CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE AGOSTO Y SETIEMBRE DE 2016.

3.- PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, QUE INCLUYE EL LUCRO CESANTE, EL DAÑO EMERGENTE Y EL DAÑO MORAL; POR LA SUMA TOTAL DE S/.27,047.00 (VEINTISIETE MIL CUARENTISIETE Y 00/100 SOLES) DESGLOSANDOSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

3.1.- LUCRO CESANTE, POR EL MONTO DE S/.2,599.00 (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) A RAZON DE S/.266.00 POR DIECISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016, ES DECIR DEL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016, FECHA EN QUE EL NUEVO ARRENDATARIO DEBIO TOMAR POSESION DEL INMUEBLE, HASTA EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE 2016; FECHA DE LA ENTREGA EFECTIVA DEL INMUEBLE POR PARTE DE LOS REPRESENTANTES DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD TRUJILLO (UTES N06-SERVICIOS PERIFÉRICOS TRUJILLO), LUCRO CESANTE QUE CORRESPONDE EN CUENTA QUE LA NUEVA MERCED CONDUCTIVA CON EL NUEVO ARRENDATARIO ES DE S/.3,500.00; CORRESPONDIENTO IGUALMENTE EL LUCRO CESANTE A 20 DIAS POR EL MONTO DE S/.2,333.00, POR REPARACIÓN DEL INMUEBLE, TIEMPO ESTIMADO EN EL DOCUMENTO "PRESUPUESTO-051-16 DE LA EMPRESA DE ARQUITECTURA Y PROYECTOS "AB GRUP SAC" TIEMPO SIN OCUPAR EL INMUEBLE EL NUEVO ARRENDATARIO Y DEJANDO DE PERCIBIR MI PERSONA LA MERCED CONDUCTIVA CORRESPONDIENTE.

3.2.- DAÑO EMERGENTE, POR EL MONTO DE S/.14,448.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) POR LOS DAÑOS MARTHIERIALES Y ESTRUCTURALES AL INMUEBLE; SIENDO EL MONTO PRESUPUESTADO POR LA EMPRESA DE ARQUITECTURA Y PROYECTOS "AB GRUP SAC" CON LO CUAL SE PRUEBA LOS DAÑOS Y COSTO DE REPARACION.

3.3.- DAÑO MORAL, QUE ESTIMAMOS EN EL MONTO DE s/.10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 SOLES).

4.- EL PAGO DE COSTOS Y COSTAS DEL PROCESO.

YOLANDA MAGDALENA ZARE REYES
DNI No. 07227123

[Handwritten signature]
[Fingerprint]

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, representado por la PROCURADURIA PUBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, representado por MARIO ALBERTO VALDIVIEZO LOPEZ, identificado con DNI No. 41427753, en calidad de Procurador Publico Adjunto del gobierno Regional La Libertad, designado por Resolución Ejecutiva Regional No. 287-2015-GR-LL/PRE, quien delega representación en: HENDER MIGUEL TERAN PIANO DNI No. 43594623

COPIA: Que lo presente coincide con el original que he tenido a la vista.
[Handwritten signature]
22 de Julio 2016

[Handwritten signature]
Raúl C. Valencia Saldaña
ABOGADO

[Handwritten signature]
Raúl Guillermo Valencia Saldaña
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 11783 - Reg. - C - Familia N° 590